

## RESOLUCIÓN EXENTA N°20.523 /2022

VALPARAÍSO, 27 de julio de 2022

### VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 1253 de 15.3.2017, Decreto TRA N°315/4/2022 del 9.03.2022
2. La necesidad de regularizar el funcionamiento general del Programa Doctorado en Estadística.
3. El Oficio N°122 con fecha 26 de julio de 2022 donde la Directora de Postgrado y Postítulo, Dra. Angélica Mosqueda, donde informa que el Reglamento final se ajusta a la normativa institucional por lo cual se autoriza emitir la resolución que lo aprueba.
4. Artículo N° 52 de la Ley N°19.880

### RESUELVO:

**APROBAR** el Reglamento del Programa de Doctorado en Estadística que a continuación se adjunta:

# REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PROGRAMAS DE DOCTORADO EN ESTADÍSTICA

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- **Artículo 1.** El presente Reglamento regula el Programa de **Doctorado en Estadística**, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.
- **Artículo 2.** El Programa de Doctorado en Estadística fue creado por Decreto Exento N° 40 de 28.02.2014 y depende de Instituto de Estadística de la Facultad de Ciencias.
- **Artículo 3.** El Programa de Doctorado en Estadística de la Universidad de Valparaíso (DOCEUV), es de carácter académico/científico, y tiene como propósito proporcionar una formación del más alto nivel en metodología y teoría estadística. El(la) graduado(a) de este programa diseña y desarrolla proyectos de investigación autónoma y original en estadística, elaborando, seleccionando e implementando métodos estadísticos. Además, informa sus hallazgos a equipos especializados y no especializados; con conocimientos y habilidades en métodos estadísticos para colaborar con equipos interdisciplinarios con la finalidad de contribuir al desarrollo científico, social o económico.

## TÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA Y CUERPO ACADÉMICO

- **Artículo 4.** El programa estará dirigido por un(a) Director(a) quien deberá ser un profesor(a) jornada completa con jerarquía de profesor Adjunto o superior, con el grado del Doctor(a), siendo nombrado por el Decano(a) de la Facultad de Ciencias, con la aprobación del Consejo de Facultad, a proposición del del Comité Académico vigente del programa.
- **Artículo 5.** El(la) Director(a) es el responsable de la gestión académica y administrativo-financiera del programa en todos los aspectos relacionados con estudiantes, pago de aranceles, asignaciones de académica(o)s, ejecución presupuestaria, acreditación del programa, implementación y ejecución de planes de mejora, procesos de innovación o modificación curricular de acuerdo al modelo educativo institucional y tendrá como funciones, entre otras:
  - 1) Cumplir el presente reglamento y el reglamento general de Posgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso
  - 2) Proponer un(a) Director(a) Alterno(a) del programa entre los miembros del Comité Académico, a quien corresponderá actuar como Director(a) subrogante con todas las funciones del Director(a) cuando este se encuentre ausente por períodos prolongados.

- 3) Proponer al(a la) Decano(a) respectivo(a), el nombramiento de los miembros del claustro que serán parte del Comité Académico.
  - 4) Gestionar adecuadamente el sistema PSM y SIRA POST destinados al proceso de matrículas, programación académica, inscripción de alumnos(as), registros de notas y cierre de asignaturas-actividades destinadas a la creación de las respectivas actas de cierre, entre otros.
  - 5) Proponer al(a la) Decano(a) respectivo(a), con aprobación del Comité Académico, la estructura arancelaria del programa, para su tramitación de acuerdo a la normativa institucional.
  - 6) Gestionar y administrar el presupuesto del programa considerando aranceles, becas y beneficios.
  - 7) Gestionar con la Dirección General de Posgrado y Postítulo, con aprobación del Comité Académico, las becas arancelarias para los estudiantes del programa.
  - 8) Establecer un sistema de seguimiento de indicadores asociados a la calidad del programa y que permitan proponer al Comité Académico la incorporación o eliminación de profesores del claustro así como del staff de colaboradores.
  - 9) Proponer y coordinar con los(las) Directores(as) de las Unidades Académicas respectivas, lo(a)s profesores que impartirán asignaturas y dirigirán y co-dirigirán tesis en el programa gestionando además la respectiva carga horaria semestral. El profesor guía y cogaúia tendrán adscripción a Facultades diferentes.
  - 10) Nombrar los(las) directores(as) de las tesis y sus comités evaluadores en conjunto con el Comité Académico.
  - 11) Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico del programa y confeccionar el acta de las reuniones.
  - 12) Analizar, aprobar/rechazar, tomando como base el reglamento general de Posgrado y Postítulo, las solicitudes de homologación, convalidación o equivalencias de notas, así como la suspensión, postergación, renuncia, reincorporación y eliminación de los estudiantes del programa en consulta con el Comité Académico, y proponer al (a la) Decano(a) respectivo(a) quien emitirá la resolución correspondiente.
  - 13) Cumplir con el calendario académico anual de posgrado.
  - 14) Resolver cualquier otro aspecto que las autoridades superiores de la Universidad de Valparaíso sometan a su consideración, en conformidad a la normativa general de posgrado y postítulo de la Universidad de Valparaíso y el presente reglamento
    - Informar al consejo del Instituto de Estadística (IDEUV) del desarrollo del programa
    - Resolver cualquier otro aspecto que las autoridades superiores de la UV sometan a su consideración.
- **Artículo 6.** El Programa DOCEUV contará con un Comité Académico constituido por el(la) Director(a) del programa, quien lo presidirá y al menos tres profesore(a)s del claustro académico, nombrados mediante resolución del Decano.
  - **Artículo 7.** Sobre las Funciones del Comité Académico del programa DOCEUV: El Comité Académico del programa estará encargado de:
    - 1) Recibir y seleccionar los postulantes que serán admitidos en el programa.

- 2) Proponer las becas de arancel de los postulantes admitidos, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto de Fondo de Becas Institucionales.
- 3) Revisar plan de estudio del programa y de sus asignaturas.
  1. Proponer los profesores responsables de las asignaturas.
  2. Definir los profesores que pertenecerán al cuerpo académico y en que categoría.
  3. Aprobar a los directores de tesis y gestionar adecuadamente que cada alumno(a) en fase de tesis tenga un director(a).
  4. Definir las comisiones de evaluación de tesis.
  5. Resolver cualquier otro aspecto que el director del programa considere pertinente.
  6. El comité se reunirá a lo menos una vez al semestre o por solicitud del(la) Director(a) del programa en función de las actividades que se deberán desarrollar

- **Artículo 8.** Los(as) académicos(as) del programa se organizan en:
- **El claustro académico:** estará formado por al menos 7 académicos(as) de la Universidad de Valparaíso, con grado de doctor, con una jornada contractual de 33 hrs. o superior, que tengan una reconocida capacidad y productividad atingente a las líneas de investigación declaradas en el programa y que cumplan con las orientaciones de productividad de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y Postítulo y utilizadas en el sistema nacional de aseguramiento de la calidad. Una vez cumplido el número de académicos señalados en el párrafo anterior, podrán participar del claustro, académicos externos a la Universidad de Valparaíso, que cumplan con las mismas exigencias de capacidad y productividad estipuladas en el párrafo anterior.

Solo los miembros del claustro podrán ser profesores guías o directores de los trabajos de tesis.

La composición del claustro académico del programa podrá ser modificada por el(la) Director(a) del programa en conjunto con el Comité Académico en sesiones convocadas para tal efecto con una periodicidad semestral.

- **Profesores(as) colaboradores(as):** son todos los académicos que tienen una dedicación parcial al programa o profesores de asignaturas específicas del programa. Los profesores colaboradores podrán ser co-guías de los trabajos de tesis.
- **Profesores(as) visitantes:** son profesores nacionales o extranjeros que han sido invitados a realizar actividades académicas específicas en el programa.

### **TÍTULO III DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA**

- **Artículo 9.** Podrán postular al programa de Doctorado en Estadística de la Universidad de Valparaíso (DOCEUV), aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Tener un grado académico de licenciado o superior en disciplinas tales como: estadística, matemática, ingeniería, economía o afín, de al menos 4 años u 8 semestres de duración.
  - 2) Haber cursado a nivel de pregrado o postgrado (magíster) las asignaturas de probabilidad o inferencia estadística, lo que debe ser comprobable a través de un certificado y programa de asignatura.
  - 3) Poseer un nivel de dominio del idioma inglés que le permita entender un artículo científico de la disciplina.
  - 4) Aquellos postulantes que posean grados o títulos en el extranjero deberán presentar sus antecedentes debidamente certificados para ser evaluados por el Comité académico del programa. El Comité decidirá si la extensión y profundidad de dichos estudios resultan homologables a los que se realizan en Chile y, si son suficientes para cursar el programa en cuestión.
- **Artículo 10.** La postulación se realizará en línea a través del sistema institucional de postulación (sistema PSM), en los plazos establecidos para tal efecto. Los postulantes al programa deberán adjuntar los siguientes documentos:
    - Fotocopia de su Cédula de Identidad o Pasaporte.
    - Copia de los certificados de concentración de notas, de títulos, y de grados previos.
    - Curriculum Vitae.
    - Formulario de solicitud de admisión.
    - Carta explicando la motivación de postular a este programa.
    - Dos cartas de recomendación de profesionales y/o académicos destacados del área.

Sin perjuicio de la postulación en línea, toda la documentación original será requerida posteriormente por la secretaría del programa.

- **Artículo 11.** El proceso de selección será realizado por los integrantes del Comité Académico del programa. Dicho proceso consiste en la valoración de los antecedentes presentados por los postulantes y de una entrevista personal o videoconferencia, lo que permitirá ordenar a los postulantes en un ranking de selección según los siguientes criterios y ponderaciones:
  - 60% para los antecedentes laborales y académicos
  - 25% entrevista
  - 15% recomendaciones.

Los resultados serán comunicados al postulante mediante una carta oficial y por vía correo electrónico a través del sistema institucional de postulación y selección.

- **Artículo 12.** Los postulantes aceptados adquirirán la calidad de alumno regular de la universidad matriculándose en el programa a través del sistema institucional (PSM), pagando el Derecho Básico de Matrícula establecido en la Resolución de Arancel del Programa; firmando un Convenio de Incorporación a la Universidad de Valparaíso y un pagaré por el monto del arancel total comprometido. El/la alumno/a

debe pagar anualmente el Derecho Básico de Matrícula al inicio de cada período académico mientras se mantenga en el programa.

#### **TITULO IV**

### **DEL PLAN DE ESTUDIO, DESARROLLO Y EVALUACION ACADÉMICA DEL PROGRAMA**

- **Artículo 13.** El Programa se desarrolla en modalidad presencial en jornada diurna y dedicación completa. El estudiante deberá cumplir con la carga académica semestral, medida de acuerdo al sistema de créditos transferibles (SCT), de forma íntegra y en el horario establecido en la programación declarada en el sistema de registro académico. El plan de estudio del Programa está estructurado por un ciclo básico (desde el primer hasta el cuarto semestre) y un ciclo avanzado (desde el quinto al octavo semestre). El ciclo básico está constituido por ocho cursos obligatorios: cuatro cursos electivos, dos cursos denominados laboratorios de investigación y dos cursos de talleres de consultoría. El ciclo avanzado está constituido por la Tesis de grado.
- **Artículo 14.** La programación académica del programa deberá regirse por los plazos establecidos en el Calendario de Actividades Académicas de Postgrado y Postítulo correspondiente.
- **Artículo 15.** Previo al inicio de cada semestre lectivo, el(la) Director(a) del Programa deberá velar porque el período académico correspondiente este creado y habilitado en el Sistema de Registro Académico de Postgrado (SIRA-POST), con la inscripción de actividades curriculares, programación académica y horarios.
- **Artículo 16.** Por cada actividad curricular se elaborará el programa correspondiente, el cual debe contener: el número de créditos SCT, el total de horas presenciales y no presenciales, el aporte al perfil de egreso, los resultados de aprendizaje, los contenidos, las estrategias de enseñanza y aprendizaje, los procedimientos de evaluación y la bibliografía. Cada programa será puesto en conocimiento de los alumnos antes del inicio de la actividad.
- **Artículo 17.** La valoración del rendimiento académico de los estudiantes se expresa en una escala de 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación 5.0. El porcentaje mínimo de asistencia a las actividades curriculares será de 80%.
- **Artículo 18.** El registro de las calificaciones será responsabilidad del docente encargado de la asignatura, quien deberá ingresarlas al Sistema de Registro Académico de Postgrado (SIRA-POST) a través del portal académico en un plazo no mayor a 15 días hábiles desde el cierre del período académico correspondiente.
- **Artículo 19.** Al cierre de cada actividad curricular la Unidad Académica deberá generar las actas de notas respectivas a través del SIRA-POST, para firma del docente, archivo y respaldo de las notas.

- **Artículo 20.** Un(a) alumno(a) puede repetir una asignatura por una única vez. La reprobación por una segunda oportunidad implicará su eliminación académica del programa. En casos debidamente justificados, el Comité Académico podrá eximir al alumno de esta condición.
- **Artículo 21.** El período máximo de permanencia de los estudiantes en el programa será de doce semestres. El tiempo mínimo de permanencia será el equivalente a la duración del programa. Sólo en casos justificados, el Comité Académico del programa podrá autorizar la modificación de estos períodos de permanencia siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso. Las posibilidades de homologación y/o convalidación no podrán considerar la tesis y/o actividad de graduación.  
En el caso que un estudiante homologue o convalide créditos, se deberá asegurar una permanencia activa mínima en el programa equivalente a 150 créditos SCT (2.5 años) en régimen de jornada completa o equivalente.

## **TÍTULO V DEL PROYECTO DE TESIS, EXAMEN DE CALIFICACION Y TESIS DE GRADO**

- **Artículo 22.** A partir del cuarto semestre, el(la) alumno(a) del programa de DOCEUV deberá preparar un proyecto de tesis (de acuerdo a un formato establecido por el Comité Académico del programa y en idioma español o inglés), avalado por un profesor del claustro del programa.
- **Artículo 23.** El(la) alumno(a) deberá presentar su Proyecto de Tesis Doctoral frente a un comité de proyecto de tesis. El comité se constituye por el director de tesis y una comisión nombrada por el Comité Académico del programa.
- **Artículo 24.** Todos(as) los(as) alumnos(as) del programa de doctorado deberán rendir un Examen de Calificación que le permita demostrar que posee conocimientos amplios y actualizados en su área y posee potencial para desarrollar investigación original. Este examen estará basado en la defensa del Proyecto de Tesis Doctoral. El Comité de proyecto de tesis, podrá aprobar o rechazar el Examen de Calificación. En caso de ser rechazado el(la) alumno(a) podrá presentar el examen en segunda oportunidad en un plazo de 30 días hábiles.
- **Artículo 25.** El(la) alumno(a) del programa de DOCEUV podrá inscribir la tesis doctoral una vez aprobados todos los créditos correspondientes a las asignaturas obligatorias y electivas, y el examen de calificación que lo nombra candidato a doctor de la Universidad de Valparaíso.
- **Artículo 26.** La tesis doctoral debe ser dirigida por un(a) profesor(a) del claustro. Los profesores colaboradores e invitados pueden ser designados como co-director de una tesis del programa DOCEUV.

- **Artículo 27.** La comisión de la tesis estará constituida por un mínimo de tres y un máximo de cuatro integrantes, nombrados por el(la) Director(a) y el Comité Académico del programa. Podrán ser integrantes de esta comisión el(la) director(a) de tesis, dos integrantes del claustro y un académico(a) o profesional de reconocida trayectoria en la disciplina a nivel nacional o internacional.
- **Artículo 28.** El alumno comenzará oficialmente su tesis doctoral con la inscripción de la misma. La tesis deberá ser ejecutada y completada durante un periodo mínimo de cuatro (4) semestres y un máximo de seis (6) semestres.
- **Artículo 29.** El alumno deberá hacer una presentación de avances por semestre de su trabajo de tesis doctoral al Comité Académico del programa.
- **Artículo 30.** Existirá un formato para la tesis, preestablecido por el del programa, que contendrá:
  - i. Un resumen de no más de 500 palabras en español y otro inglés.
  - ii. Un resumen ejecutivo (resumen extendido a cuatro páginas) del trabajo de tesis.
  - iii. Una revisión literaria que contenga el estado del arte del tema.
  - iv. Un índice de contenidos y otro de tablas y figuras.
  - v. Un objetivo general y los objetivos específicos.
  - vi. La metodología propuesta y aplicaciones
  - vii. Los resultados y discusión.
  - viii. Los anexos con los datos reales y los códigos computacionales.
  - ix. El estudiante podrá elegir el idioma de escritura de la tesis (español o inglés) en acuerdo con el director de tesis.
- **Artículo 31.** El informe escrito del trabajo de tesis será evaluado por la comisión de evaluación de la tesis doctoral. Cada uno de los profesores que integran esta comisión, evaluarán individualmente el trabajo escrito con una nota de 1,0 a 7,0, en un plazo máximo de 30 días hábiles desde recibido el documento correspondiente. Dichas evaluaciones serán entregadas en la secretaría del programa con el objetivo de elaborar el acta con la nota. El estudiante tendrá 30 días hábiles para realizar las correcciones a su informe de tesis pedidas por los profesores correctores. El profesor guía es el encargado de velar por la adecuada incorporación de las correcciones antes de autorizar la defensa oral de la tesis.  
En caso de obtener una nota promedio inferior a 5,0 (cinco coma cero) en el trabajo escrito, el estudiante tendrá un plazo mínimo de 30 días hábiles y máximo de un semestre para corregir su trabajo de tesis y volver a presentarlo frente a la comisión de evaluación. El obtener una segunda evaluación promedio inferior a 5,0 (cinco coma cero) será causal de eliminación del programa.
- **Artículo 32.** Sobre evaluación de la tesis y Examen de Grado:
  - 1) Se exigirá al menos un artículo sometido a una revista con indexación (ISI, Scielo, u otra indexación) relacionado con el tema de tesis.
  - 2) El examen de Grado consistente en la defensa oral de la tesis, deberá realizarse dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles desde el momento de la recepción de las correcciones del trabajo escrito. Este plazo se entenderá suspendido

durante los periodos oficiales de receso de actividades de la universidad. La comisión de evaluación deberá reunirse inmediatamente después del examen para calificar y llenar el acta correspondiente. La calificación se hará en la escala de 1,0 a 7,0, siendo la nota mínima de aprobación 5,0 (cinco coma cero).

- **Artículo 33.** La nota de la tesis se obtiene promediando la nota del trabajo escrito de la tesis y el examen de grado.

## **TÍTULO VI DE LA CALIFICACION FINAL Y CERTIFICACIÓN DEL PROGRAMA**

- **Artículo 34.** Para la obtención del grado de Doctor en Estadística se requiere haber aprobado todas las actividades curriculares del plan de estudio y la actividad de graduación. La calificación final del grado se determinará de acuerdo a un promedio ponderado según los siguientes porcentajes:
  - Promedio de notas de las asignaturas ponderado por SCT: 40%
  - Tesis: 60%
- **Artículo 35.** Cuando un(a) estudiante haya cumplido con todos los requisitos exigidos por el Programa, el(la) Director(a) del Programa, en coordinación con la Secretaría de Estudios, abrirá un Expediente de grado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo, el que será remitido a la Oficina de Títulos y Grados de la Universidad.
- **Artículo 36.** El(la) estudiante recibirá de la Universidad de Valparaíso el diploma expedido por el Rector que certifica el Grado correspondiente, con las denominaciones que se indican a continuación, según sea la calificación final del Programa:
  - Aprobado : 5.00 - 5.49
  - Aprobado con distinción : 5.50 - 6.49
  - Aprobado con distinción máxima : 6.50 - 7.00

## **TITULO VII DE LAS HOMOLOGACIONES, CONVALIDACIONES, SUSPENSIONES, POSTERGACIONES, REINCORPORACIONES, RENUNCIAS Y ELIMINACIÓN**

- **Artículo 37.** Un(a) estudiante podrá solicitar, documentadamente, la homologación o convalidación de una o más actividades curriculares cursadas en otro programa de postgrado de similares características. Corresponderá al (a la) Decano(a) de la facultad formalizar su autorización mediante una resolución, previa aprobación e informe del Comité Académico del programa. El máximo de créditos a homologar o convalidar no puede superar lo establecido en los criterios de acreditación vigentes. Asimismo, las posibilidades de homologación o de convalidación no podrán considerar la actividad de graduación.

- **Artículo 38.** Todos(as) los(as) estudiantes matriculados(as) podrán solicitar al (a) Director(a) del programa la suspensión o postergación de sus estudios, en conformidad a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo, dentro de los plazos establecidos en el Calendario de las Actividades Académicas correspondiente. Estos actos serán autorizados mediante resolución del (la) Decano(a).
- **Artículo 39.** Todos(as) los(as) estudiantes podrán presentar su renuncia al Programa, mediante carta dirigida al Decano de la Facultad con copia al Director del Programa, en la que además de fundamentar las razones de su renuncia deberá acreditar no mantener deudas con la Universidad.
- **Artículo 40.** Todos(as) los(as) estudiantes que hayan suspendido o postergado sus estudios podrá solicitar al(a) Director(a) del Programa su reincorporación al mismo, la que será autorizada mediante resolución del Decano de la Facultad, previo informe del Comité Académico del programa. La reincorporación podrá ser solicitada dentro de los plazos establecidos en el Calendario de las Actividades Académicas de los Programas de Postgrado y Postítulo correspondiente.
- **Artículo 41.** Serán causas de eliminación de un estudiante:
  1. Que no haya solicitado formalmente la suspensión, postergación o renuncia dentro del semestre siguiente al último período académico matriculado, quedará automáticamente eliminado del Programa, lo que será formalizado mediante resolución del Decano de la Facultad.
  2. Si reprueba en dos oportunidades una misma asignatura. Sin embargo, el alumno podrá apelar ante el Comité académico del programa quien resolverá en forma definitiva.
- **Artículo 42.** Frente a cualquier plagio o fraude en cualquiera de sus formas, se solicitará una investigación sumaria conforme a las normas contenidas en el reglamento de normas de conducta de estudiantes contenido en el Decreto Exento N° 610 de 1983, aplicando la sanción que determine dicho reglamento, o la norma que lo reemplace.

## TITULO VII DISPOSICIONES FINALES

- **Artículo 43.** Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Decano, previo informe del(la) Director(a) del Programa y el Comité Académico, en conformidad al Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo de la Universidad.
- **Artículo 44.** El presente reglamento regirá a contar de su total tramitación para los estudiantes ingresados desde el año 2022.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente  
por Marisol Del  
Carmen Tejos  
Rebolledo  
Fecha: 2022.07.28  
10:36:50 -04'00'

**DRA. MARISOL TEJOS REBOLLEDO**

Decana  
Facultad de Ciencias

**DISTRIBUCIÓN:**

\* DIVISIÓN ACADÉMICA \* COORDINADOR DEL PROGRAMA \* COORDINADOR ADMINISTRATIVO \* SECRETARIA DE ESTUDIOS \* DIRECCIÓN DE POSTGRADO \* INTERESADO \* ARCHIVO.

MTR/cpt